

DECRETO N°: 2 4 4

TEMUCO: 1 7 ENE 2020

VISTOS:

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Los Nogales Limitada, por escritura pública de fecha 08 de enero del año 2020.

2. Las disposiciones contenidas en la Ley Nº 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

3. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Habilitación 4 Áreas Verdes Barriales de Temuco, Línea 1", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Los Nogales Limitada, RUT Nº 76.038.596-4, por escritura pública de fecha 08 de enero de 2020.

2. Por el contrato referido la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de \$98.586.902 (noventa y ocho millones quinientos ochenta y seis mil novecientos dos pesos), impuestos incluidos.

3. Las partes convienen como término de ejecución de las obras un plazo de 125 días corridos contados desde la fecha del acta de entrega de terreno.

4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

WAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/afr

Distribución:

Administrador Municipal

Dirección A. Jurídica

Dirección de Obras Municipales Departamento de Ejecución de Obras

Dirección de Seo, Ornato y Alumbrado Público

Dirección de Administración y Finanzas Unidad de Propuestas

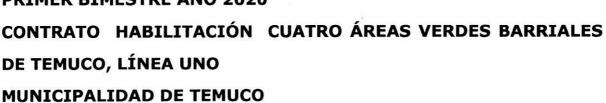
Gestión de Abastecimiento Constructora Los Nogales Ltda

Oficina de Partes



JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

PRIMER BIMESTRE AÑO 2020



-A-

CONSTRUCTORA LOS NOGALES LIMITADA

EN TEMUCO, República de Chile, a ocho de Enero del año dos mil veinte. Ante mí, JORGE ELÍAS TADRES HALES, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de

Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo

Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra CONSTRUCTORA LOS NOGALES LIMITADA, en adelante también denominada "La Contratista", persona jurídica del giro de su denominación Rol Único Tributario número setenta y seis millones treinta y ocho mil quinientos noventa y seis guion cuatro, representada legalmente por don JAIME FERNANDO PANCRACIO CORDERO CUEVAS, chileno,

Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en Temuco, Calle Manuel Montt número mil cuatrocientos setenta y seis, ambos comparecientes mayores de edad,

quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: PRIMERO. ANTECEDENTES. Mediante Decreto Alcaldicio número ochocientos sesenta y siete de fecha siete de octubre del año dos mil diecinueve se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos treinta y uno del año dos mil diecinueve: "Habilitación Cuatro Áreas Verdes Barriales de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número mil ciento noventa y ocho de fecha veinte de diciembre del año dos mil diecinueve, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente su Línea número Uno, fue adjudicada a la Contratista Constructora Los Nogales Limitada. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. SEGUNDO. OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, don Miguel Angel Becker Alvear, encarga a la Contratista, quien por medio de su representante acepta, la ejecución de la obra: "Habilitación Cuatro Áreas Verdes Barriales de Temuco, Línea número Uno". TERCERO. Los comparecientes dejan constancia que los trabajos que por este instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados por éste con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos treinta y uno del año dos mil diecinueve. CUARTO. PRECIO. Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará al Contratista la suma única y total de noventa y ocho millones quinientos ochenta y seis mil novecientos dos pesos, impuestos incluidos. OUINTO. FORMA DE PAGO: El precio de este contrato será pagado directamente al Contratista por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco mediante estados de pago mensuales, de acuerdo al avance físico real de las obras, previa presentación de la

TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

NOTABIO E TADRES NOTABIO E PUBLICO E TEMUCO

factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico de Obra sin que se acepte más de un estado de pago por mes. Los estados de pago serán considerados como abonos parciales que efectúe la Municipalidad durante la ejecución de la obra y tendrán solo el carácter de un anticipo concedido al Contratista a cuenta del valor total de la obra y en ningún caso se entenderá este anticipo como la aceptación, por parte de la Municipalidad de la cantidad o calidad de la obra ejecutada a la cual corresponde dicho abono. El estado de pago final se solucionará contra entrega y Decreto Alcaldicio que apruebe la recepción provisional de la obra, previa acreditación por parte del Contratista de haber cumplido con las obligaciones laborales y previsionales. SEXTO. PLAZO: Las partes convienen como plazo de ejecución de las obras el término de ciento veinticinco días corridos, contados desde la fecha del acta de entrega de terreno a la Contratista. SÉPTIMO. MULTAS. La Municipalidad podrá aplicar las el artículo trigésimo establecidas en primero de las Bases Administrativas, en caso de atrasos y/o incumplimientos establecidos en el referido artículo por los montos fijados en la citada disposición. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas del estado de pago siguiente al cual haya ocurrido la falta. OCTAVO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: Se deja constancia que el Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra como en su relación con el personal que contrate para ejecutarla, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. consecuencia, el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía

que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago o estado de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. NOVENO. GARANTÍA: Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes y a fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de Certificado de Fianza número uno tres uno nueve cinco WEB de la Sociedad Administradora Multiaval S.A.G.R. por la suma de cuatro millones novecientos veintinueve mil trescientos cuarenta y cinco pesos, tomado a nombre de la Municipalidad de Temuco el día treinta de diciembre del año dos mil diecinueve con fecha de vencimiento el día treinta de noviembre del año dos mil veintiuno. DÉCIMO. ACUERDO CONCEJO: Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha diez de diciembre del año dos mil diecinueve. DÉCIMO PRIMERO. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Orietta Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. DÉCIMO SEGUNDO. PERSONERÍAS: La personería de don MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La Personería de don JAIME FERNANDO PANCRACIO CORDERO CUEVAS, para actuar en representación de la Contratista, consta en Certificado de Estatuto Actualizado de Sociedad, código de verificación CR dos SiH cero siete Fmx tres de fecha ocho de enero de dos mil veinte, emitido por el Portal Electrónico Tu Empresa En Un Día,

TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

NO ARIU ADTARIO PULLO APUBLICO

dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. **DÉCIMO TERCERO. GASTOS:** Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo del Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el numero ciento cincuenta y tres.

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy

Fe/

MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

NOT

JAIME FERNANDO PANCRACIO CORDERO CUEVAS En rep. CONSTRUCTORA LOS NOGALES LIMITADA

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO.

1 4 ENE 2020